

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-50/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día catorce de diciembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Capacitación sobre Ley de Ética Gubernamental
3. Lectura y aprobación de acta anterior
4. Administración Superior
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Solicitudes de Crédito
6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1 Solicitudes Varias de Recuperación Administrativa
 - 6.2 Oferta de Compra
 - 6.3 Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 6.4 Convenio de Cooperación para la regularización y comercialización de los activos extraordinarios del BFA y los fideicomisos que administra, entre BFA-FOSAFFI
7. Gerencia Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
8. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 8.1 Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna para el año 2021
9. Varios:
 - 9.1 Resultados definitivos de visita de supervisión por COVID-19, lectura de acuerdos de Junta de Directores y Comités con referencia al cierre de junio 2020

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. CAPACITACIÓN SOBRE LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El Licenciado Alcides Guandique, Técnico del Tribunal de Ética Gubernamental impartió capacitación a los miembros de la Junta de Directores, en la que se abordó los aspectos relevantes Ley de Ética.

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

MARCO LEGAL

El artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que “sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta y actuando con la diligencia debida de un buen comerciante en negocio propio, estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales (...)”.

El Art. 59 de la Ley de Ética Gubernamental, expresa: “Todo órgano superior de las instituciones públicas destinará una sesión por año de al menos cuatro horas a la lectura, explicación y discusión de esta ley”.

RESUMEN

Inició la exposición explicando qué es la ética, la corrupción y las consecuencias aparejadas a ésta última. Asimismo, dio a conocer la forma de integración del Tribunal de Ética Gubernamental.

Luego detalló el ámbito de aplicación de la ley, el plazo de prescripción para realizar denuncia de los actos antiéticos, la estructura de las normas y principios contenida en la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento.

Detalló los deberes éticos, prohibiciones y procedimiento sancionador que deben cumplir los servidores públicos.

Finalizó la capacitación destacando la importancia del papel activo que debe desarrollar la Junta de Directores a fin de velar por el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento.

Durante el desarrollo de la capacitación los Directores realizaron preguntas al facilitador, mismas que fueron solventadas oportunamente.

La presentación utilizada se anexa al presente punto y forma parte integral del acta.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-49/2020 del 07 de diciembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

5. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

6.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA

El Coordinador de las funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo,

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.2 OFERTA DE COMPRA

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

6.2.A.- ASENTAMIENTO HUMANO EL PARAÍSO, POLÍGONO "E", LOTE #10, JURISDICCIÓN DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

6.2.B.- LOTIFICACIÓN EL JORDÁN, POLÍGONO 5 LOTE #6, CANTÓN AYUTA, JURISDICCIÓN DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

6.3 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política en su numeral 7.8.2 expresa “la dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo”.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

6.4 CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS EXTRAORDINARIOS DEL BFA Y LOS FIDEICOMISOS QUE ADMINISTRA, ENTRE BFA-FOSAFFI

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación y el Gerente de Asuntos Jurídicos presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 de la Ley del BFA en su literal a), señala que, dentro de las atribuciones de la Junta de Directores, está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del banco, y en el literal h), establece a la Junta de Directores la posibilidad de delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, Gerente General, Gerentes y en los Sub-Gerentes.

La citada ley, en su artículo 20 establece “El Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 4 establece que se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal “b” Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí.

Asimismo, en su Art. 5 cita “Para la aplicación de esta Ley y su Reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables”.

La Política de Recuperación de Créditos del BFA, regula en el numeral 7.7.6 que la comercialización de activos extraordinarios podrá apoyarse con la contratación de servicios profesionales de personas naturales o jurídicas especializadas en la venta de bienes raíces; asimismo ello queda establecido en el numeral 6.3.10 del Manual Metodológico para la gestión de los activos extraordinarios.

7. GERENCIA FIDUCIARIA:

7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 11 de diciembre de 2020.

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

8. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:

8.1 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2021

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los arts. 15 y 16 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), del Banco Central de Reserva de El Salvador, y los arts. 30 al 34 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) de la Corte de Cuentas de la República, establecen los criterios de elaboración y contenido del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, el que debe estar orientado a cumplir con los estándares internacionales, las presentes normas y metodología basada en riesgos.

También las normas citadas establecen que el Plan deberá ser elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna, evaluado por el Comité de Auditoría y aprobado por Junta de Directores, previo a remitirlo a la Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República, en el mes de diciembre, y el Auditor Externo cuando fuese nombrado.

9. VARIOS:

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

9.1 RESULTADOS DEFINITIVOS DE VISITA DE SUPERVISIÓN POR COVID-19, LECTURA DE ACUERDOS DE JUNTA DE DIRECTORES Y COMITÉS CON REFERENCIA AL CIERRE DE JUNIO 2020.

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 literal “a” de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece que es facultad de la Junta de Directores entre otros: Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco;

Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 literal e), establece “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero (...) estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: literal e) La adecuada implementación de medidas para corregir incumplimientos a las políticas y a las irregularidades que se hubiesen detectado, así como de los requerimientos que en el ejercicio de sus facultades le hubiese formulado la Superintendencia;”.

En ese estado se cerró la sesión a las diecinueve horas del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
ROQUE
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACION ADMINISTRATIVA
❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
❖ PRESENTACIÓN PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE
AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2021

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORE

